

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Restitución de inmueble arrendado rad. 2020 -00306

Al revisar la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por la sociedad VALOR TIERRA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de ELECTRICOS J.S. & A.C. S.A.S., el juzgado que debe ser subsanada en lo siguiente:

Debe corregirse el poder otorgado por la entidad demandante al Doctor ANDRES FELIPE RINCON HERNANDEZ, quien funge como apoderado principal, habida consideración de que la tarjeta profesional en este consignada no se compadece con la señalada en el poder de sustitución.

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 56, hoy primero (1) de septiembre de
2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca11a91b40d957020b482f3c421414fe99b458982701d14c59c447d8427da78f

Documento generado en 31/08/2020 06:56:30 p.m.